

Proyecto de Ley N° 1067/2021-CP



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 06 de diciembre de 2021

OFICIO N.º 092 - COARPE / 2021

Señora: María del Carmen Alva Prieto
Presidenta del Congreso de La República del Perú

Asunto: Presenta Proyecto de Ley



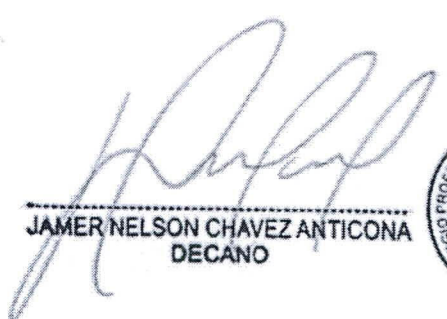
De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarla cordialmente, y hacer de su conocimiento que el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, en ejercicio de su derecho de presentar iniciativas legislativas conferida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los Artículos 74 y 75, del Reglamento del Congreso de La República del Perú, presentamos la siguiente iniciativa legislativa "Ley del Ejercicio Profesional del Arqueólogo", la misma que fue asumida del acuerdo de la Asamblea Nacional, para su correspondiente estudio y debate en el pleno del Congreso de la República del Perú.

Adjuntamos a la presente la Propuesta de Ley el Acuerdo del Acta N° 2021-007 Asamblea Nacional Extraordinaria, Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, de fecha 02 de diciembre del año 2021.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente, hacemos propicia la oportunidad para expresarle nuestros sentimientos de estima personal.

Atentamente,


JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
DECANO




MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICE DECANA

RU: 741828

COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



LA VICEDECANA DEL ILUSTRE COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA

Que, en Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte y uno, a lo expuesto por el Sr. Jamer Chavez Anticona, Decano del Colegio profesional de Arqueólogos del Perú; y considerando:

Que, el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, recoge el sentir de los arqueólogos del Perú, presentando ante el Congreso de la República del Perú el proyecto de Ley del ejercicio profesional del arqueólogo.

De conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 74 del Reglamento del Congreso de la República del Perú, los colegios profesionales tienen iniciativa legislativa.

ACUERDO ACTA Nro. 2021-007
ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ

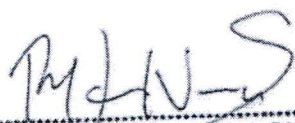
SE ACORDO:

PRIMERO: Aprobar el "Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional del Arqueólogo".

SEGUNDO: Presentar ante el Congreso de la República del Perú el "Proyecto De Ley del Ejercicio Profesional del Arqueólogo", haciendo uso de su derecho de iniciativa legislativa.

TERCERO: Encargar al Sr. Decano Nacional, Jamer Chavez Anticona, para presentar la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República del Perú.





MOIRA ROSA NOVOA SILVA
VICE DECANA

COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **enero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1067/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUEOLOGO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Se lee en el Artículo 21º de la Constitución Política del Perú que, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, (entre otros), de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado, la ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Vemos también, según la situación descrita en la Política Nacional de Cultura al 2030, del Ministerio de Cultura, *"...que hacia el año 2019, se conoce la existencia de aproximadamente 25 181 Monumentos Arqueológicos Prehispánicos, de los cuales sólo el 10% cuenta con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación aprobada, y 41 perdieron la condición cultural que generó la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.*

Todos los Monumentos Arqueológicos Prehispánicos que cuentan con declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y delimitación aprobada, deben proceder con la inscripción registral en Registros Públicos de la carga cultural o la inmatriculación del bien. En ese sentido, de este total que correspondería realizar la inscripción en Registros Públicos, solo el 9% cuentan con la inscripción de carga cultural en la SUNARP y/o la inmatriculación en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) a nombre del Estado. Lo cual señala que el 97% de los bienes declarados no cuentan con saneamientos físico y legal.

Esto es un problema urgente, ya que tener el bien saneado garantiza al Estado a proteger el patrimonio cultural, además que es un requisito para orientar recursos del Estado para la puesta en valor..."

En este entender, el quehacer arqueológico manifiesta una serie de acciones que coadyuvan a la protección del patrimonio cultural material, el cual de acuerdo a lo manifestado en el documento "Política Nacional de Cultura al 2030," por lo que hace necesario gestionar, manejar, dirigir, reconocer, conservar y poner en valor del patrimonio cultural material de la nación, para poder lograr los objetivos de la gestión cultural del Estado.

En líneas generales, lo que nos describen los párrafos precedentes son el resultado del mandato imperativo del Estado frente al patrimonio arqueológico cultural de la nación, y los resultados limitados que hasta ahora ha tenido la institucionalidad creada para el cumplimiento de ese mandato.



COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



En este entender, el **quehacer arqueológico manifiesta una serie de acciones que coadyuvan a la protección del patrimonio cultural material**, el cual de acuerdo a lo manifestado en el documento "Política Nacional de Cultura al 2030," por lo que hace necesario gestionar, manejar, dirigir, reconocer, conservar y poner en valor del patrimonio cultural material de la nación, para poder lograr los objetivos de la gestión cultural del Estado.

Han pasado 92 años desde la creación del Patronato Nacional de Arqueología, pasando por el Instituto Nacional de Cultura, y hoy el Ministerio de Cultura, y aún se mantiene una **gran brecha de desatención en la protección de los bienes culturales arqueológicos**, y por ende la creación de servicios culturales en torno a los mismos.

A esta situación, hay que agregarle que, como parte del quehacer arqueológico, aún **existen muchas evidencias arqueológicas a lo largo del territorio nacional, que no han sido descubiertas**, y que, además, como parte de las funciones del Ministerio de Cultura, se han atendido, solamente desde el año 2019, un total de 12 731 solicitudes de expedición de Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), sin contar las demás intervenciones arqueológicas de años anteriores.

Desde el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú queremos **hacer notar el fundamental aporte de los arqueólogos a la gestión y protección del patrimonio cultural, y al fortalecimiento de la identidad cultural en los niveles nacional, regional y local**, pudiendo mencionar, solo algunos a manera de ejemplo al Dr. Don Julio Cesar Tello, uno de los científicos sociales que replanteó la teoría del origen del hombre andino, reivindicando el valor de las culturas milenarias originadas en el actual territorio nacional; del mismo modo mencionar a la ilustre arqueóloga Dra. Doña Ruth Shady Solís, iniciadora de un famoso proyecto de investigación, conservación y puesta en valor del complejo arqueológico Caral, hoy reconocido como Patrimonio Cultural de la Humanidad, y de proyección global en cuanto a marcar la identidad cultural de los peruanos; en esa misma línea podemos referir el gran trabajo y labor del Dr. Don Walter Alva Alva, iniciador de la investigación de una modesta zona arqueológica en el norte del Perú, hoy de reconocimiento global bajo el concepto del "Señor de Sipán".

Entonces el **potencial de los estudios arqueológicos aplicados a fortalecer los diversos sectores de desarrollo de la sociedad peruana es un preponderante que se debe emprender sin menor dilación**. Proponer la meta de crear unidades productoras de servicios de interpretación cultural en los monumentos arqueológicos hasta ahora identificados repercutirá enormemente en la industria del turismo cultural, la gastronomía, la creación de infraestructura adecuada para atender tal demanda, promoción del patrimonio inmaterial, e inclusive la repercusión en las industrias culturales: en este ecosistema el rol del profesional en arqueología es fundamental.



COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 502
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



Sin embargo, es importante referir que, pese a contar con notables ejemplos de la labor, y resultados que han venido logrando los arqueólogos en la gestión, defensa, protección e interpretación del patrimonio cultural, esta se ha realizado pese a las limitaciones institucionales existentes por parte del ejecutivo.

La arqueología profesional se encuentra en desamparo, habiéndose soslayado la atención del componente más importante de este eje de desarrollo nacional como lo es el recurso humano que representan los arqueólogos en su rol de trabajadores y gestores del patrimonio cultural. Por ejemplo, en las condiciones de la normativa actual un arqueólogo tiene serias limitaciones para su ejercicio laboral, no teniéndose permitido un ejercicio pleno, como si lo tienen otros profesionales.

Se prescindió inclusive de la institucionalidad del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú en el diseño de las políticas relacionadas al patrimonio cultural arqueológico, la Política Nacional de Cultura al 2030 no contó con ningún aporte de la esta institución gremial; en ese sentido es imperante fortalecer el ejercicio ético profesional, el perfeccionamiento académico y la responsabilidad cívica – social de los arqueólogos peruanos.

Si bien es menester reconocer que, actualmente, muchas actividades de la labor del arqueólogo se encuentran regulados por diferentes normas, en particular del sector cultura, como el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, no obstante, se hace imprescindible que, dicha regulación sea establecida en una norma de mayor jerarquía, en este caso una Ley; para su cumplimiento con carácter de obligatorio por los diferentes actores vinculados al patrimonio arqueológico y, en general, cultural de la Nación, ya sea declarado expresamente o presunto.

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

La aplicación del presente proyecto de Ley, no generará ni demandará costos y gastos al Estado, a los agentes involucrados, a los afectados por la medida o a la sociedad en su conjunto, por cuanto viene a formalizar una relación de hecho (e incluso de derecho) que ya existía entre profesionales arqueólogos y las entidades o personas contratantes, establecida por otras normas de similar o inferior categoría, como la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, su Reglamento, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma A.140, los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, los Reglamentos de Protección Ambiental de los diferentes sectores, entre otros.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú y la legislación vigente en cuanto a la protección del patrimonio cultural, derechos laborales, código civil, además de fortalecer el ejercicio profesional de la arqueología.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada con el objetivo primero del Acuerdo Nacional y la política 3.



COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



PROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUEÓLOGO

CAPITULO I DESCRIPCIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Regular el ejercicio profesional del arqueólogo, en el sector público y privado, a partir de las normas jurídicas generales imperativos existentes.

Artículo 2.- Del arqueólogo

El arqueólogo, debidamente, titulado, colegiado y habilitado, se encuentra al servicio de la nación y es un agente cultural importante y necesario para la producción y protección del patrimonio cultural de la nación y el fortalecimiento de la identidad cultural, en el ámbito nacional, regional y local.

Artículo 3.- Requisitos para el ejercicio profesional del arqueólogo

3.1 Para el ejercicio profesional de arqueólogo en la República del Perú son requisitos indispensables ostentar el título profesional de Licenciado en Arqueología, emitido por una universidad peruana licenciada, o revalidado conforme la normatividad de la materia, en caso haya sido emitido por una universidad extranjera, así como encontrarse debidamente colegiado y habilitado.

3.2. Todas las instituciones públicas y/o privadas deberán requerir del profesional arqueólogo, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: Titulación, Colegiatura, Certificado de Habilidad vigente.

CAPITULO II DEL CAMPO PROFESIONAL, LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ARQUEÓLOGO

Artículo 4.- Ámbito profesional del arqueólogo

4.1 Gestionar, planificar, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, coordinar, reconocer, conservar, interpretar, poner en valor y determinar la valoración cultural y económica del patrimonio cultural de la nación, en materia inherente a su formación profesional y especializada.

4.2 EL COARPE se encuentra facultado a exigir la modificación de cualquier regulación que afecte el normal desempeño de funciones de sus colegiados.



COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 682
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



Artículo 5.- Funciones

Son funciones del arqueólogo:

- 5.1 Ejercer su función científica, profesional, de conservación y protección, según las facultades que le confiere las normas jurídicas vigentes, en los diferentes niveles del sector público y del sector privado.
- 5.2 Formar parte de equipos multidisciplinarios para la realización de actividades arqueológicas.
- 5.3 Ejercer consultoría, asesoría y a realizar peritajes en el campo de su competencia profesional y de acuerdo con las normas jurídicas y reglamentarias sobre la materia.
- 5.4 Ejercer la docencia relacionada con su profesión.
- 5.5 Participar en la elaboración, formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en forma individual o grupal en el campo de la arqueología, y otros campos que su capacitación permita.
- 5.6 Proteger el patrimonio arqueológico de la nación peruana.
- 5.7 Supervisar y evaluar las intervenciones arqueológicas en el ámbito de las instituciones públicas y privadas.
- 5.8 Participar de las actividades de control relacionadas a la preservación, conservación y gestión del patrimonio cultural, en las instancias públicas y privadas que correspondan.
- 5.9 Promover, proponer, crear, gestionar los servicios de interpretación cultural a través de los diferentes gobiernos, y/o ámbito privado.

Artículo 6.- Derechos

Son derechos del arqueólogo:

- 6.1 Ocupar los cargos correspondientes en la estructura orgánica de la carrera pública, afín a su perfil profesional, en los ámbitos público y privado que corresponda.
- 6.2 Contar con un ambiente de trabajo saludable y seguro para su salud física, psicológica y su integridad personal.
- 6.3 Disponer de los recursos materiales, información especializada y equipo necesario para ejercer sus funciones.
- 6.4 Recibir capacitación y adiestramiento por parte de la institución donde labora, de acuerdo con el plan elaborado por cada institución.
- 6.5 Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales o nacionales, relacionado a sus labores gremiales.
- 6.6 Tener acceso gratuito a museos y monumentos arqueológicos a nivel nacional que exhiban y/o gestionen bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación. La enumeración contenida en el presente artículo no excluye los derechos que, como trabajadores, correspondan a los arqueólogos, conforme a la legislación aplicable, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa.

Artículo 7.- Obligaciones

Son obligaciones del arqueólogo:

- 7.1 Cumplir con las normas contenidas en el Código de Ética y en el Estatuto del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú.
- 7.2 Desarrollar su profesión dentro de las políticas establecidas por el Estado Peruano, y que tengan como finalidad proteger el Patrimonio Cultural de la Nación.
- 7.3 Cumplir con las normas contenidas en los tratados internacionales aprobados o ratificados por el Estado peruano, y que tengan como finalidad principal proteger el patrimonio cultural de la nación, en el ámbito de su profesión.



COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe



CAPITULO III

DEL DESEMPEÑO DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUEOLOGO

Artículo 8. Actividades vinculadas al patrimonio cultural de la nación.

Las entidades de derecho público o privado, domiciliadas en el Perú o en el extranjero, que desempeñen actividades vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación y/o la actividad arqueológica en general, se encuentran obligadas a contratar los servicios de arqueólogos profesionales, según los requisitos establecidos en la presente Ley.

Artículo 9. Desempeño de funciones en el sector público

En el sector público, el arqueólogo debe desempeñar sus funciones dentro de la carrera administrativa, siguiendo las disposiciones en la materia, cuando desempeñe funciones de naturaleza permanente o temporal. En caso las funciones sean requeridas para un servicio específico, sujeto a plazo y tiempo, las funciones se desempeñarán en virtud a un contrato de locación de servicios. En cualquier caso, debe primar siempre como regla general que las entidades públicas deberán de dar al arqueólogo el mismo trato que a otros profesionales con los cuales desempeñe sus funciones. Es decir, a igual razón, igual derecho.

Artículo 10. Desempeño de funciones en el sector privado

En el sector privado, el arqueólogo desempeñará sus funciones de acuerdo al contrato laboral o de locación de servicios que celebre con la respectiva entidad, tomando en cuenta las funciones que desempeñe, la temporalidad y el alcance, primando siempre como regla general, que las entidades privadas deberán de dar al arqueólogo el mismo trato que a otros profesionales con los cuales desempeñe sus funciones. Es decir, a igual razón, igual derecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

PRIMERA. Deróguese toda Ley, decreto o cualquier norma de inferior categoría que se oponga al espíritu de la presente Ley.

Deróguese en particular las normas de creación del Registro Nacional de Arqueólogos – RNA, entre ellas el capítulo I del título XIV del vigente Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2014-MC, incluyendo todas las menciones a dicho registro en el referido Reglamento.

SEGUNDA. Ninguna entidad pública o privada podrá emitir disposiciones sectoriales regulatorias del ejercicio profesional del arqueólogo que se opongan al espíritu de la presente Ley, o limiten de alguna forma el desempeño profesional del arqueólogo.

Las disposiciones vigentes que se opongan al espíritu de la presente Ley, deberán ser modificadas o adecuadas, con participación de un delegado colegiado del COARPE.

En particular, modifíquese el vigente Reglamento de Intervenciones Arqueológicas en todo lo referente al requerimiento de firma de profesionales ingenieros o arquitectos en planos u otros documentos vinculados a intervenciones, estudios o trámites arqueológicos, debiendo ahora ser requerida la firma de profesionales arqueólogos, en todos los casos.

COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe





TERCERA. La empresa y/o entidad pública y/o privada en cuyas actividades se encuentren profesionales arqueólogos ejerciendo ilegalmente la empresa o entidad incurrirá en responsabilidad civil, penal y administrativa.

CUARTA. En un plazo no mayor de noventa (90) días de publicada la presente Ley, el Poder Ejecutivo procederá a expedir el respectivo reglamento, constituyendo para este fin una Comisión integrada y dirigida por el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, según su ordenamiento normativo, con participación de los Sectores correspondientes.



COARPE

LEY 24575

Av República de Chile N° 295 - Oficina 602
Urbanización Santa Beatriz, Lima, Lima
ZIP 15072
www.coarpe.org.pe

coarpe_comunicaciones@coarpe.org.pe
coarpe_lima@yahoo.es
pe.linkedin.com/company/coarpe
facebook.com/coarpe

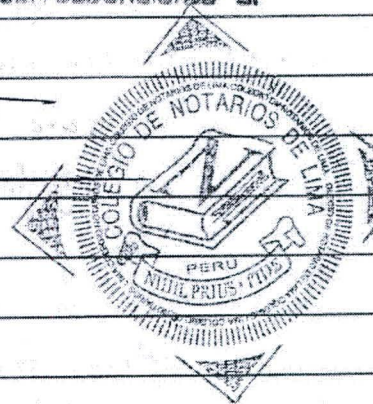
NOTARIA MARIA MUJICA
LAMP 879 OFIC. 105 - 107
TELEFONOS 427-0850 - 427-1223
FAX 427-148
LIMA - PERU

MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA

1

En Lima a los VEINTISEIS días del
mes de FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO en aplicación
de los artículos 112 al 116 de la Ley de Notariado Decreto Ley N° 26002,
legalizo la Apertura del presente Libro denominado
ACTAS DEL COMITE ELECTORAL -
correspondiente a COLEGIO DE ARQUEOLOGOS
DEL PERU -
COMISION TRANSITORIA
el mismo que consta de 200
folios SIMPLES - en cada uno de
los cuales estampo mi sello notarial. Este libro queda registrado bajo el
N° 274-2004 - en mi Registro Cronológico
de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fé.

Maria Mujica Barreda
MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA



**Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú - COARPE**

Ley Nro. 24575 / Resolución Suprema Nro. 196 / Decreto Supremo Nro. 014-ED-04

CREDENCIAL

El COMITÉ ELECTORAL del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE, reunida en pleno, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias:

OTORGA LA PRESENTE CREDENCIAL

A la Lista N° 2 "ARQUEÓLOGOS 4.0"

como ganadora de las elecciones llevadas a cabo el 15 de noviembre del 2019, donde sus integrantes han sido elegidos como miembros del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PERIODO 2020-2021, del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú – COARPE, siendo los candidatos electos los colegiados siguientes:

- **DECANO:** Lic. JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA, con DNI 10454772 y Registro de COARPE N° 040680.
- **VICE DECANA:** Lic. MOIRA ROSA NOVOA SILVA, con DNI 10788982 y Registro de COARPE N° 040564.
- **TESORERO:** Lic. CARMEN ROSARIO MERCADO RODRIGUEZ, con DNI 18154391 y Registro de COARPE N° 040031.
- **DIRECTOR DE ASUNTOS GREMIALES:** Lic. CARMELO CHAPARRO GOMEZ, con DNI 09407056 y Registro de COARPE N° 040350.
- **DIRECTOR DE ASUNTOS COMUNALES EVENTOS Y DIFUSIÓN:** Lic. YURI JULIO CESAR CALDAS SERVELEÓN, con DNI 22103011 y Registro de COARPE N° 040685.
- **DIRECTOR DE ASUNTOS COMUNALES – INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN:** Lic. CLIDE MARIA VALLADOLID HUAMAN, con DNI 09242981 y Registro de COARPE N° 040082.
- **DIRECTOR DE SERVICIOS DE BIENESTAR:** Lic. JORGE WALTER GUILLEN NAVEROS, con DNI 40448635 y Registro de COARPE N° 040571.
- **DIRECTOR DE COORDINACIÓN REGIONAL:** Lic. RICHARD MANUEL OCHOA PEÑA, con DNI 29642436 y Registro de COARPE N° 040543.
- **SUPLENTE 1:** Lic. LIZ EMERY SAAVEDRA REYES, con DNI 18198236 y Registro de COARPE N° 040659.
- **SUPLENTE 2:** Lic. JESICA NOEMI CENTURIÓN AMBROCIO, con DNI 43550295 y Registro de COARPE N° 040864.

Lima, 14 de diciembre de 2019.

Dr. ALFREDO J. ALTAMIRANO ENCISO
PRESIDENTE
COARPE N° 041268

Lic. OLIVER M. VELÁSQUEZ VILÓCHE
VOCAL
COARPE N° 040433

Lic. NANCY SANTANDER MÁLAGA
SECRETARIA
COARPE N° 041435

121 152

MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA

Conforme a lo establecido en la primera disposición complementaria final del D.S. N° 006-2013-JUS, Yo **WILBER BOLIVAR YAPURA**, identificado con **DNI N° 23855321**, en mi calidad de **DECANO DEL COLEGIO DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ**, con nombramiento inscrito en la partida registral N° **11755034** del Registros de Personas Jurídicas de la SUNARP, declaro bajo responsabilidad, que los que suscriben la **Credencial del Consejo Directivo Nacional periodo 2020-2021 del Colegio de arqueólogos del Perú**, de fecha 14 Diciembre del 2019, son efectivamente tales y que las firmas puestas corresponden a las mismas, cumpliendo con legalizar mi firma, conforme a Ley.

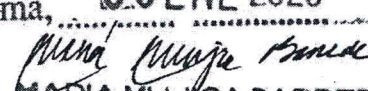
Lima, 30 de Enero del 2020



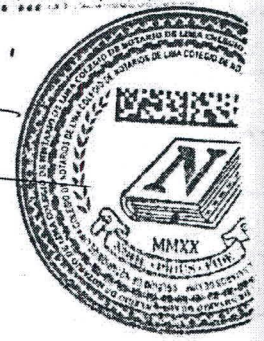
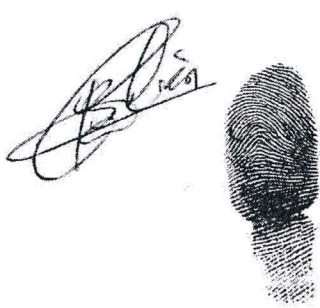
WILBER BOLIVAR YAPURA
DNI N° 23855321
DECANO



CERTIFICO: La autenticidad de la firma de don Wilber Bolivar Yapura
con DNI 23855321, quien Procede en su calidad de : Decano Nacional del Colegio
Profesional de Arqueólogos del Perú inscrito en la Partida 11755034
del Registro de Personas Jurídicas de Lima. Votice a P.M.P.R.

Lima, **30 ENE 2020**


MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA



SE REALIZO
VERIFICACIÓN BIOMETRICA.
(BENIEC)
FECHA: 30 ENE 2020
RESULTADO: HIT



CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ

Ley N° 28948 – 28 diciembre 2006

CREDENCIAL

Ponemos en conocimiento de las instituciones públicas y privadas que el señor:

Lic. JAMER NELSON CHÁVEZ ANTICONA

Es Miembro Titular de nuestra Institución como representante del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, en calidad de DECANO NACIONAL, de acuerdo al artículo 2° de la Ley, 28948 y el artículo 9° de nuestro Estatuto por el período enero 2020 – diciembre 2021.

Lima, 12 de octubre del 2020

Mg. Esp. CD DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO
Decano Presidente CDCP



Dra. MARITA SOLÓRZANO CASTRO
Decana Secretaria CDCP



CONSEJO NACIONAL DE DECANOS DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES DEL PERÚ

Ley N° 28948 - 28 Diciembre 2006

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Santiago de Surco, 9 de octubre del 2020

CONSEJO DIRECTIVO 2018-2020

Decano Presidente

Mg. CD David Vera Trujillo
Colegio Odontológico del Perú

Decano Vicepresidente

Mg. Armando Alvarado Cerro
Colegio de Lic en Relaciones
Industriales y Lic en Gestión de
Recursos Humanos del Perú

Decana Secretaria:

Dra. Marita Solórzano Castro
Colegio Profesional de
Relacionistas Públicos del Perú

Decano Tesorero:

Dr. Armando Medina Ibáñez
Colegio Profesional de
Antropólogos del Perú

Decano Vocal:

MV. Eleazar Vargas Barboza
Colegio Médico Veterinario del
Perú

Miembros:

Junta de Decanos de los Colegios
de Abogados del Perú

Colegio de Arqueólogos del Perú

Colegio de Arquitectos del Perú

Colegio de Bibliotecólogos del
Perú

Colegio de Biólogos del Perú

Junta de Decanos de Colegios de
Contadores Públicos del Perú

Colegio de Economistas del Perú

Colegio de Enfermeros del Perú

Colegio de Estadísticos del Perú

Colegio de Fisicos del Perú

Colegio de Geógrafos del Perú

Colegio de Ingenieros del Perú

Colegio de Licenciados en Adm.

Colegio de Licenciados en Coop

Colegio de Licenciados en
Turismo

Colegio de Matemáticos del Perú

Colegio Médico del Perú

Junta de Decanos de Colegios
de Notarios del Perú

Colegio de Nutricionistas del Perú

Colegio de Obstetras del Perú

Colegio de Oficiales de Marina
Mercante del Perú

Colegio de Periodistas del Perú

Colegio de Profesores del Perú

Colegio de Psicólogos del Perú

Colegio Químico Farmacéutico del
Perú

Colegio de Químicos del Perú

Colegio de Sociólogos del Perú

Colegio Tecnólogo Médico del
Perú

Colegio de Trabajadores Sociales
del Perú

Colegio de Traductores del Perú

CARTA N° 058-CDCP-2020

Señor Licenciado

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA

Decano Nacional

Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú

Av. República de Chile N° 295, Of. 604

Lima

Asunto: Acreditación

De nuestra mayor consideración:

Es muy grato dirigirnos a usted para saludarle cordialmente y acusar recibo de su carta de fecha 6 de julio de 2020 adjuntando los documentos estipulados en el Artículo 12 de nuestro Estatuto.

Asimismo, le comunicamos que los documentos en mención acreditan su condición de Decano Nacional del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, para el período enero 2020 – diciembre 2021.

Por las razones expuestas ponemos en su conocimiento que el Consejo Directivo luego de evaluar los documentos señalados, ha acordado incorporarlo al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú.

Será muy grato contar con su presencia en nuestras próximas Asambleas.

Hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra consideración más distinguida.

Atentamente,

David Ignacio Vera Trujillo

Decano Presidente

DVT/rgv.



Marita Solórzano Castro

Decana Secretaria

Jr. Océano Ártico N° 261, Urb. Sta. Constanza – Surco

Contacto: 498-1662 / 95000 6869

Mail: cdcp@cdcp.org.pe

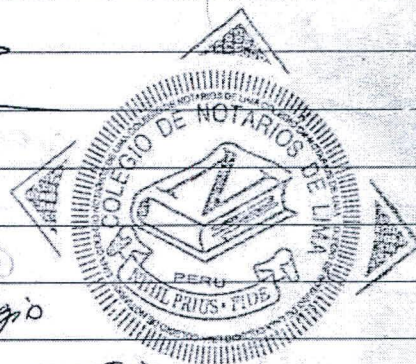
En Lima a los VEINTISEIS días del
mes de FEBRERO DEL AÑO
DOS MIL CUATRO en aplicación
de los artículos 112 al 116 de la Ley de Notariado Decreto Ley N° 26002,
legalizo la Apertura del presente Libro denominado
ACTAS. -

correspondiente a COLEGIO DE ARQUEOLOGOS DEL
PERU. - COMISION TRANSITORIA

el mismo que consta de 400. -
folios SIMPLES. - en cada uno de
los cuales estampo mi sello notarial. Este libro queda registrado bajo el
N° 273-2004. - en mi Registro Cronológico
de Legalización de Apertura de Libros y Hojas Sueltas, correspondiente al
presente año, de todo lo que doy fé.

Maria Mujica Barreda

MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA

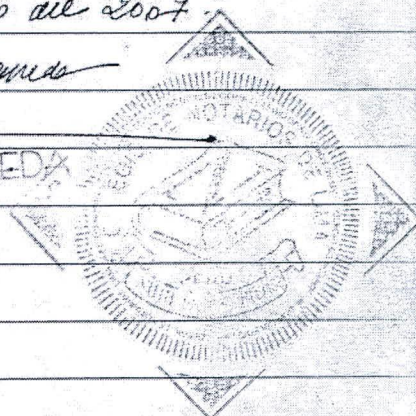


Certifico: que este Libro de Actas de Asambleas
generales es el N° 1 y corresponde al "Colegio
Profesional de Arqueólogos del Perú" enforme consta
de su Cartilla de Inscripción N° 55034 Registro de Señores Jueces
de Lima..

Lima, 20 de marzo del 2004.

Maria Mujica Barreda

MARIA MUJICA BARREDA
NOTARIO DE LIMA



ACTA Nro. 2021-007
ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEOLOGOS DEL PERÚ

Siendo el día 02 de diciembre del 2021, en merito a la convocatoria para Asamblea Nacional Extraordinaria del Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú, publicada en la página institucional del COARPE y remitida a través de correos electrónicos y publicada en las redes sociales institucionales del COARPE, siendo las 20:00 horas se realizó la primera convocatoria sin haber el quorum correspondiente. Siendo las 21:00 se realizó la segunda convocatoria de la Asamblea Nacional Extraordinaria, con presencia de los miembros del Consejo Directivo Nacional y de los miembros activos presentes estableciéndose un cuórum de 32 asistentes colegiados y habilitados. Se dio inicio según la convocatoria, asumiendo el Lic. Jamer Chavez Anticona, Decano del COARPE la presidencia de la Asamblea Nacional Extraordinaria, y actúa como secretaria la Lic. Moira Rosa Novoa Silva, DNI N° 10788982, vice decana del COARPE.



CONVOCATORIA

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA
DEL COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERU

El Decano, por acuerdo del Consejo Directivo Nacional y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 37°, 38° y 39° del estatuto del COARPE, convoca a los **MIEMBROS ACTIVOS** de la Orden, a la Asamblea Nacional Extraordinaria del COARPE, la misma que se llevará a cabo de manera no presencial, en primera citación a las 20:00 horas y en segunda citación a las 21:00 horas del día **02 de diciembre del año 2021** con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

ORDEN DEL DIA:

-Aprobar la Propuesta Legislativa tendiente a fortalecer nuestro campo profesional.

Dicha Asamblea Nacional Extraordinaria se llevará a cabo en la plataforma ZOOM. Meeting ID 831 8127 5888, Código de acceso: 1234, al que los **MIEMBROS ACTIVOS** podrán unirse indicando su N° de DNI y su N° de COARPE para participar.

Se establecerá 15 minutos de tolerancia de la segunda citación.

Lima, 17 de noviembre de 2021.

Lic. Jamer Nelson Chavez Anticona
DECANO
COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ
- COARPE -

Toma la palabra el Decano Lic. Jamer Chavez Anticona y agradece a los miembros de la comisión que con su trabajo y empeño han sacado adelante la presente propuesta legislativa para fortalecer el ejercicio profesional. Seguidamente hace lectura del "INFORME DE LA COMISION 002/CDN/COARPE-2021, PARA IMPULSAR LA PROPUESTA LEGISLATIVA TENDIENTE A FORTALECER EL CAMPO PROFESIONAL DE LOS ARQUEÓLOGOS Y ARQUEÓLOGAS DEL PAÍS". En el referido informe se incluye la propuesta legislativa "PROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUEOLOGO".

Seguidamente se recibe comentarios positivos a las propuestas del CDN y se pasa a la fase de votaciones sobre la misma, teniéndose como resultados que 26 asambleístas están a favor de la propuesta planteada por el Consejo Directivo Nacional respecto al

"PROYECTO DE LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ARQUEOLOGO"; 3
asambleístas no están de acuerdo y se registran 3 abstenciones.

Acuerdos:

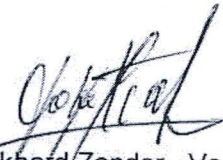
1. Por acuerdo de Asamblea Nacional Extraordinaria se aprueba el "Proyecto De Ley Del Ejercicio Profesional Del Arqueólogo".
2. Presentar ante el Congreso de la República el "Proyecto De Ley Del Ejercicio Profesional Del Arqueólogo", haciendo uso de su derecho de iniciativa legislativa.
3. Encargar al Sr. Decano Nacional, Jamer Chavez Anticona, para presentar la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República.

Seguidamente, de acuerdo al Artículo 40° del estatuto del COARPE la presente Asamblea Nacional Extraordinaria procede a elegir a los tres asambleístas que aprobaran el Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria, estos son: Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón, identificada con DNI 10628280 y Nro. COARPE 040618; Lic. Juan Jose Aldave Serna, identificado con DNI 10191479 y Nro. de COARPE 040625, y Lic. John Burkhard Zander Velarde, identificado con DNI 09459869 y Nro. de COARPE 041757.

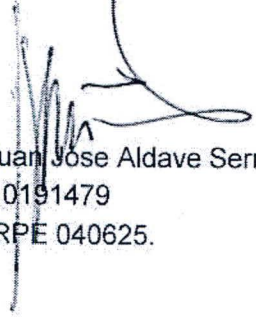
Sin otro punto que tratar el Sr. Decano dio por terminada la sesión, siendo las 21:37 horas del 02 de diciembre del 2021, y en señal de conformidad y aprobación de los acuerdos de la sesión, se firma la siguiente acta.


Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón
DNI 10628280
Nro. COARPE 040618

Ruth Araceli Quispe Calderón
DNI 10628280
040618


Lic. John Burkhard Zander Velarde
DNI 09459869
COARPE 041757

John Burkhard Zander Velarde
09459869


Lic. Juan Jose Aldave Serna
DNI 10191479
COARPE 040625.

Juan Jose Aldave Serna
10191479
COARPE 040625